

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 190

El Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villaverde de la Peña, comunica a este Gobierno Civil, que a la vecina del inmediato pueblo de Villaibeto, Balbina del Amo García, se la extravió una burra el día 21 del mes de Septiembre último, de las señas siguientes: edad 18 años, pelo negro, alzada regular, con pintas blancas en la parte de los ojos y morro, herrada de las cuatro extremidades y la oreja derecha partida.

Lo que se hace público, esperando se dé cuenta a este Gobierno Civil, si fuere habida o se encuentra en poder de alguna persona, para su devolución a la propietaria.

Palencia 5 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,  
 2269 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 191

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Polentinos, para que una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, y previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41 al 44 inclusive de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación, y con la intervención de la Guardia Civil, pueda emplearse en aquel término municipal estricnina, con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en el mismo.

Palencia 5 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,  
 2417 Francisco Abella Martín

 Administración de Rentas Públicas  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Debiendo de dar comienzo a la confección y formación de la Matrícula de Industrial según dispone el artículo 68 del vigente Reglamento de dicha Contribución, y a fin de evitar retrasos en la presentación y tramitación de la misma,

se dan a continuación determinadas normas que los señores Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, observarán con el mayor celo posible, evitando de este modo la imposición de sanciones, las que se aplicarán rigurosamente en caso de negligencia.

1.ª Las matrículas se confeccionarán por duplicado acompañadas de la respectiva lista cobratoria. Adosados a cada uno de los ejemplares de la matrícula figurarán las certificaciones, positivas o negativas siguientes:

A) Certificación del recargo municipal acordado.

B) Certificación de haberse expuesto al público la matrícula, expresando si contra la misma se presentaron o no reclamaciones.

C) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo, expresando además el nombre del local, nombre y dos apellidos del propietario del inmueble y nombre y apellidos del Empresario o Arrendatario.

D) Certificación de las Industrias en ambulancia expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada Industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

E) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, expresando si son éstos semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente en caso de que la población sea estación férrea de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan, bifurcan o empatan vías férreas y manifestando cuáles sean éstas, (Base 11, artículo 106 del Reglamento y Circulares de la Dirección Gral. de Rentas de 26 de Septiembre de 1927 y 15 de Septiembre de 1928).

F) Certificación de los Médicos que ejerzan la profesión en el término municipal.

G) Certificación comprensiva de los Contratistas de servicios municipales con expresión del importe total de la contrata y duración de ésta.

H) Certificación de haberse incluido en la Matrícula todos los contribuyentes que ejerzan industria, comercio o profesión.

2.ª En los impresos que existen a la venta, figura una casilla para alquileres, en la que se consignarán los de las Industrias cuya tributación varía en función de aquéllos, como por ejemplo cafés, bares, tabernas, fondas, casas de huéspedes, modistas, etc.

Asimismo figura otra casilla en la que aparece impreso tanto por ciento en el que se hará constar el que tienen de bonificación algunas industrias suplementarias o complementarias de otras; por ejemplo, en la Tarifa 3.ª, la «Soldadura autógena» que tributa por el 50 por 100 de la cuota asignada por la citada Tarifa, cuando el interesado figure matriculado con taller mecánico. En la Tarifa 4.ª, los matriculados con taller de confitería pueden vender envases para sus artículos cuando aquéllos sean de bisutería fina con el 25 por 100 de la cuota asignada por Tarifa 1.ª Las sierras de cinta tributarán con el 50 por 100 de la cuota asignada cuando el interesado figure matriculado en taller mecánico de carpintería. En Tarifa tercera cuando las industrias en ella comprendidas tengan señalada cuota por empleo de motor mecánico y en vez de éste utilicen caballerías se reduce la cuota a la mitad y si se emplea fuerza manual la reducción será del 75 por 100.

3.ª Se recuerda que los contribuyentes se relacionarán dentro de cada epígrafe por riguroso orden alfabético de primeros apellidos. Las cuotas de cada epígrafe se totalizarán y darán la suma del grupo correspondiente. Asimismo la suma de grupos nos dará la de cada sección y por último la suma de éstas vendrá a arrojar la suma de cada una de las Tarifas.

Constarán los dos apellidos y el

nombre de cada contribuyente y se recomienda que la redacción de la Matrícula sea clara, sin emiendas, blancos, interpolaciones ni raspaduras, a fin de evitar confusiones y posibles reclamaciones que entorpecen la labor de la Administración, causando perjuicios al Tesoro y a los contribuyentes.

4.ª Debe fijarse la atención en el apartado C) de la regla 2.ª de las contenidas en el encabezamiento de la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, relativa a la simultaneidad de industrias pues se dá el caso de que el mismo contribuyente no debe tributar, dentro de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª con dos cuotas distintas, cuando en realidad, al ser simultaneables puede ejercer ambas, pagando la cuota mayor, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 19.

Deberá cuidarse atentamente la fijación de cuotas y cuando éstas sean irreducibles, se pondrá anotación marginal haciendo constar este carácter dejando en blanco la casilla de «Corresponde al trimestre».

Plazo de presentación. — Las Matrículas y documentos a unir a ellas deberán obrar en esta Administración antes del 30 de Octubre, si viendo esta Circular de notificación oficial, advirtiendo que su incumplimiento será sancionado con las multas que el Ilmo. Sr. Delegado tenga a bien imponer, sin perjuicio de enviar al Ayuntamiento respectivo un comisionado especial que a costa del Secretario del mismo, haga la Matrícula o la rectificación, si se hubiere devuelto a este objeto, siendo de su cuenta el abono de las dietas reglamentarias. (Base 31, artículos 36 al 70 del Reglamento y Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de Septiembre de 1928).

En la Matrícula figurarán incluidas las altas y serán eliminadas las bajas que se hayan presentado en los Ayuntamientos respectivos durante el tercer trimestre del año actual, altas y bajas que obrarán en esta Administración dentro de los ocho primeros días del mes de Octubre.

**Altas y bajas que se produzcan en el cuarto trimestre.**—Estas declaraciones no se tendrán en cuenta para la formación de la Matricula, pero deberán obrar en esta Administración en los cinco primeros días del mes de Enero.

**Reintegro de las Matrículas.**—Las Matrículas se reintegrarán del siguiente modo: Los originales a razón de 1'50 pesetas cada pliego y 0'25 cada una de las certificaciones que se han de acompañar; las copias a razón de 0'25 cada pliego y 0'25 cada una de las certificaciones que se unan.

Palencia 4 de Octubre de 1946.  
—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 2304

**Padrones de automóviles clases A, B, C y D para el ejercicio de 1947**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio de 1927, se procederá por los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los Padrones para el año económico de 1947.

A fin de facilitar la labor de estos funcionarios, se exponen a continuación una serie de normas, que esta Administración espera sean cumplidas con el mayor celo y actividad, evitando, tanto los posibles retrasos en la confección de los citados documentos, como las reclamaciones que pudiera surgir, en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección, serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieran, ateniéndose a ellas o consultando a esta Administración las dudas o diferencias que pudieran observar.

**Padrones.**—Se confeccionarán dos por cada clase de Patente acompañados por las respectivas listas cobratorias. Se harán constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de primeros apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial atención en la matrícula y número de H. P. de los vehículos a fin de evitar errores, así como el número de toneladas de carga de los de la clase C.

Se incluirán en el Padrón todos los vehículos sujetos al pago de la Patente, los exentos, haciendo mención de la causa y por último los que figuran en baja provisional.

Se unirá a cada Padrón, certificación autorizada de haberse expuesto al público durante los quince últimos días del mes de Octubre, y, en su caso, de que en los quince días siguientes no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, remitiéndose a esta Adminis-

tración en los días comprendidos entre el quince y el veinte de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de algunas de las clases en que se hallan clasificados, se expedirá, certificación negativa para cada una de ellas, reintegrándolas conforme dispone la Ley del Timbre en su artículo 100 en relación con los 99 y 29.

**Clase A.**—Los tipos vigentes son los establecidos por el artículo 88 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 y Orden Ministerial de 26 de Febrero de 1941. Para aquéllos que según el Reglamento disfrutan de bonificación, se hará constar en la casilla correspondiente, siempre que dicha bonificación se halle debidamente justificada con arreglo a las normas que establece aquel precepto.

Las Patentes de esta clase tienen un recargo del 5 por 100, según dispone el artículo 8.º del Reglamento.

**Clase D.**—Para esta clase de vehículos continúan los tipos que señala el Reglamento en su artículo 7.º, es decir, 16'50 pesetas por H. P. y año cuando no tengan asiento adicional denominado «sindicar»; si van provistos de asiento adicional pagarán 20 pesetas por H. P. y año por un mínimo de 3 H. P. en ambos casos. Estas Patentes se recargarán igual que las de la Clase A con un 5 por 100.

**Clases B y C.**—En la confección del Padrón de vehículos incluidos en estas clases se tendrán en cuenta las normas y tipos de gravámenes establecidos en la Tarifa adicional de la Contribución Industrial de 29 de Octubre de 1941, teniendo en cuenta que las cuotas correspondientes al Tesoro serán rebajadas en su 25 por 100 conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, y aumentando aquéllas con los recargos del 40 por 100 Provincial y el Municipal que el Ayuntamiento tenga acordado.

Se interesa de los Sres. Secretarios la mayor diligencia en la confección de los Padrones y observancia de las reglas que anteceden, quedando en todo caso sujetos a las sanciones que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tuviese a bien acordar.

Palencia 4 de Octubre de 1946.  
—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 2305

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último acordó por unanimidad, concertar un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe

de 6 772.404'94 pesetas que se destinará a nutrir la parte de Ingresos del Presupuesto Extraordinario para la realización de obras y mejora de servicios provinciales, aprobado en sesión extraordinaria de igual fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palencia 5 de Octubre de 1946.  
—El Presidente, *B. Benito*.

**BECAS**

Por acuerdo de la Comisión Gestora adoptado en sesión de 28 de Septiembre último, acordó anunciar a concurso la adjudicación de tres Becas para cursar estudios en la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, reservándose una de ellas a residentes en la Capital y las otras dos a vecinos de los pueblos de la provincia. La primera estará dotada con una pensión de 120 pesetas, y las segundas de 250 pesetas mensuales que percibirán únicamente durante los meses que asistan a las enseñanzas de dicha Escuela, que abarca los tres períodos siguientes: Primer período, desde 1.º de Noviembre, durante dos meses; Segundo período, que comprende desde mediados de Marzo a mediados de Abril; y Tercer período que comprende desde 1.º de Junio a mediados de Julio.

Para optar a estas Becas será necesario justificar la naturaleza y vecindad en la provincia, ser mayor de 20 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas; no tener defecto físico que le imposibilite para los trabajos manuales (a cuyo fin antes de ingresar los alumnos serán reconocidos). Los conocimientos elementales aludidos, se comprobarán mediante examen al ingresar en la Escuela, en la que, si fueran reprobados y no pudieran, por tanto cursar los estudios, la beca quedaría sin efecto.

Las instancias, manuscritas por el interesado, se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación, en papel de 1'50 pesetas, presentándose en Secretaría los días y horas hábiles hasta el día 20 del actual y además de aquellas circunstancias que se detallan en el párrafo anterior, se acompañarán los documentos que justifiquen la buena conducta y la pobreza, mediante certificaciones de la respectiva Alcaldía.

Las pensiones se obonarán mediante certificación de asistencia a las clases, que mensualmente expedirá el Director de la Escuela.

Se perderá el derecho a la pensión, si los beneficiarios dejasen de asistir a la clase por más de 15 días, sin causa justificada o dieran

lugar a la expulsión, si por su conducta, se hicieran acreedores a esta sanción.

En tiempo oportuno la Comisión Gestora hará la adjudicación de las Becas, notificándose, inmediatamente a los interesados, para que puedan presentarse al examen de ingreso.

Palencia 7 de Octubre de 1946.  
El Presidente, *B. Benito*.

**INTERVENCION DE FONDOS**

Mes de Octubre de 1946

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	36.455 38
2.º Representación provincial....	2.250 00
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	415 22
6.º Personal y material.....	67.464 70
7.º Salubridad e higiene.....	»
8.º Beneficencia.....	164.756 66
9.º Asistencia social.....	3.750 00
10. Instrucción pública.....	6.583 33
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	87.066 33
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	4.166 66
13. Montes y pesca.....	»
14. Agricultura y ganadería...	5.833 33
15. Crédito provincial.....	48.333 33
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.636 66
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	428.741 60
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	76.766 98
SUMA TOTAL PESETAS....	505.508 58

Palencia 25 de Septiembre de 1946.  
V.º B.º: El Presidente, *B. BENITO*. —El Interventor, *JOSÉ ANTONIO PRIETO*.

Sesión de 28 de Septiembre de 1946

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. —El Presidente, *B. BENITO*. —El Secretario, *P. CATON*.

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Fuentes de Valdepero de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales de dicho término municipal, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar ante la Superioridad, en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914.

Palencia 4 de Octubre de 1946.  
—El Ingeniero Jefe Provincial, *Ju-lio Gutiérrez*. 2306

**Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia**

**Requisitoria**

Los cuatro individuos cuyas circunstancias personales se desconocen, autores del robo frustrado ocurrido en la noche del día veinti-

séis de Enero de 1945, en la casa de la vecina de Lagunilla de la Vega (Palencia), Marcelina Gutiérrez Peral, comparecerán ante este Juzgado Militar, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, segundo piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de que respondan a los cargos que se les hace en el Sumario Ordinario número 503-46 instruido por estos hechos, bajo el apercibimiento de no hacerlo así, serán declarados rebeldes.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a su busca y captura y en el caso de ser habidos puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*. — El Secretario, *Olegario de Castro*.

2267

**Requisitoria**

Los siete individuos cuyas señas indico a continuación, uno de veintiseis a veintiocho años, poca barba, estatura regular, delgado, colorado, vestía cazadora marrón, calzón de pana con cremayera, leguis y botas, otro de edad veintiseis a veintiocho años, alto, grueso, pelo negro, gabardina clara, otro de unos treinta y un años, estatura regular, delgado, pelo negro, con bigote, vistiendo trinchera y zapato, otro de unos veinticinco años, bajo, delgado, vistiendo uniforme kaki y correa de color, otro vistiendo jersey de lana y trinchera y otros dos cuyas señas se desconocen, todos ellos autores del atraco a mano armada, ocurrido el día nueve de Agosto último, en el pueblo de Triollo de esta provincia y en el domicilio de Vicente Cordero Lozano, comparecerán ante este Juzgado, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, 2.º piso, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, a efectos de que respondan a los cargos que se les hace en el sumario ordinario número 509 46 instruido por estos hechos, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de no comparecer.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a su busca y captura siendo puestos a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Palencia a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*. — El Secretario, *Olegario de Castro*. 2268

**Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid**

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publica en

los BOLETINES OFICIALES de Palencia y de Valladolid, se cita, llama y emplaza a María Peña Gil, de 32 años, hija de Antonio y de Cristina, natural de Madrid, viuda, paraguera, y a Catalina Iglesias Antón, de 22 años, hija de Antolín y de Juana, natural de La Seca, y vecinas de Dueñas, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación del presente en dichos BOLETINES, comparezcan en este Juzgado para ampliarles las declaraciones bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar por estar acordado en sumario número 196 de 1946 por hurto.

Dado en Valladolid a 5 de Octubre de 1946. — *Agustín B. Puente*. — El Secretario, P. H.; *Miguel L. García*. 2291

**Regimiento de Artillería Montaña número 24**

**Requisitoria**

Urbaneja Esteban, Félix, hijo de Félix y de Juliana, natural de Torquemada, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba regular, boca regular, frente estrecha, domiciliado últimamente en Torquemada, encartado en el expediente Judicial número 711-46 por deserción, comparecerá en el término de veinte días, ante don Luis Cucalón Ubide, Juez Instructor del Regimiento Artillería Montaña número 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño 3 de Octubre de 1946 — El Teniente Juez Instructor, *Luis Cucalón Ubide*. 2260

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Mariano Divar Divar, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes a las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los efectos que al final se reseñarán por haberse así acordado en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Melilla dimanante de un juicio de menor cuantía que se halla en ejecución de sentencia promovido por don Antonio Alenda López, contra la Compañía Comercial Palentina, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Efectos que se subastan**

Un filtro para filtrar aceite de oliva de treinta y dos a cuarenta placas de filtraje, de sesenta a setenta paños de filtraje para las placas, 2.500'00 pesetas

Un depósito de chapa de hierro, capacidad de mil a mil quinientos kilogramos, alimentador del filtro, 500'00 pesetas.

Un recipiente de hierro para recoger el aceite filtrado, 50'00 pesetas.

Diez medias hojas de ventanas, 75'00 pesetas.

Suma, 3.125 pesetas.

Dichos efectos se hallan sitos en la calle de Manuel Rivera números 3 y 5 de esta Capital.

Dado en Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — *M. Divar*. — Ante mí, *Hipólito Codesido*. 2308

Don Mariano Divar Divar, Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace constar que el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar segunda, pública y judicial subasta de la parte de finca que se dirá, embargada al penado Valentín Buey Villar, vecino de Magaz, para pago de indemnización a que ha sido condenado en causa instruida por el Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Pamplona, con el número 187 de 1941, por el delito de homicidio por imprudencia, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia.

**Finca que se subasta**

Una cuarta parte de casa, sita en el casco de Magaz de Pisuegra, su calle de Real, n.º 52, en el Catastro tiene el n.º 54, proindivisa con su hermana Pilar y su padre don Diómedes Buey; la medida superficial de dicha finca no se puede precisar, linda por la derecha entrando con casa de Domnina del Campo, izquierda con otra de Cesáreo Pérez, y por el fondo y accesorio con el ferrocarril. Dicha parte de casa ha sido tasada en 3.000 pesetas.

**Advertencias**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10

por 100 del avalúo de la parte de finca que se subasta.

No consta pese sobre ella carga, censo, hipoteca o gravámen alguno, y si le hubiere, queda subrogado el rematante en las mismas.

Tampoco existe título de propiedad inscrito, siendo cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — *M. Divar*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2261

**Baños de Cerrato**

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerardo Conde Domínguez por el hecho de estafa con fecha de hoy recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — **Encabezamiento:** En Baños de Cerrato a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Comarcal de esta demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como denunciante, Marcelina Lobo González, mayor de edad, de estado viuda, de ocupación sus labores y vecina de Venta de Baños, y de otra como denunciado, Gerardo Conde Domínguez, también mayor de edad, casado, natural de Verdemorleón (Zamora) sin domicilio, en cuyos autos ha sido parte en representación de la Acción Pública, el señor Fiscal comarcal, don David Blanco Calleja, por el hecho de estafa.

**Parte dispositiva.** — FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gerardo Conde Domínguez a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la forma que determina la Ley, a que indemnice a la perjudicada Marcelina Lobo González, en la cantidad de setenta y cinco pesetas, y a las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes, al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra. — *Juan J. Ortega*. — Rubricado. **Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha doy fe. — Baños de Cerrato 5 de Octubre de 1946. — El Secretario, *P. de la Torre*. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo in-

serto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste, y su notificación al denunciado Gerardo Conde Domínguez por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez Comarcal en Baños de Cerrato a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — *P. de la Torre.* — Visto bueno: El Juez Comarcal, *Juan J. Ortega.* 2282

### Administración Municipal

#### Dueñas

EDICTO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Pedrosa Cordón y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pablo Pedrosa Villullas, alistado en el año 1946 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano Emilio Pedrosa Villullas y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco Pedrosa y Josefa Villullas, nació en Villamuriel de Cerrato, provincia de Palencia, el día 28 de Enero de 1913, teniendo, por tanto ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diez años del pueblo de Dueñas (Palencia), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Emilio Pedrosa Villullas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dueñas 3 de Octubre de 1946. — El Alcalde, *Antonio Cuadros.* 2264

#### Olmos de Ojeda

EDICTOS

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el reparto de guardería rural, para el pago de los haberes y gastos del personal encargado de dicho servicio durante el año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, bien entendido, que pasado el cual, se declarará aquél firme y no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Olmos de Ojeda 4 de Octubre de 1946. — El Alcalde, (ilegible). 2287

Habiéndose formado por esta Hermandad Sindical, el Reparto de Guardería Rural, para pago de los haberes y gastos del personal encargado de dicho servicio, durante el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de expresada Junta, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, bien entendido que pasado el cual, se declarará aquél firme y no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Olmos de Ojeda 4 de Octubre de 1946. — El Prohombre de la Hermandad, (ilegible). 2303

#### Santibáñez de la Peña

El día 28 del actual y hora de las doce, en el salón de Actos del Ayuntamiento, se verificará la subasta de 111 robles y en la cantidad de 1.220'39, concedidos al pueblo de Pino de Viduerna por la Jefatura de Montes. Para esta subasta regirán las condiciones del BOLETÍN OFICIAL de 13 de Septiembre de 1943 y las económicas administrativas obrantes en esta Secretaría.

Santibáñez de la Peña 5 de Octubre de 1946. — El Alcalde, *A. López.* 2270

#### Revilla de Collazos

##### Subasta de maderas

Pasados los veinte días, a contar del que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y primer día hábil, a las doce horas, se subastarán cincuenta y cinco árboles de roble del monte «Comayancos», propiedad de este Ayuntamiento con 12'851 metros de madera, tasados en novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos (947'57) y con sujeción al pliego de condiciones que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial del expresado Ayuntamiento.

Si resultare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el mismo día y hora de las dieciséis, bajo el mismo tipo de tasación.

Revilla de Collazos 4 de Octubre de 1946. — El Alcalde, *Victorino Aparicio.* 2296

#### Redondo

ANUNCIO

El primer día hábil después de los veinte días en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial, la primera subasta de los aprovechamientos maderables de los montes de la pertenencia de los pueblos anexos de este Distrito, que a continuación se dirán, las cuales se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto

en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

En el monte «Lomba del Pouzo», del pueblo de Redondo, 201 hayas, con un volumen de 19'983 m<sup>3</sup> de madera, tasadas en 925 pesetas, a las diez de la mañana.

En el monte «Vizmo de Troncos», del pueblo de Redondo, 49 robles, con un volumen de 48'639 m<sup>3</sup> de madera, tasados en 4.537'51 pesetas, a las once de la mañana.

En el monte «Carbonera», del pueblo de Casavegas, 550 hayas con un volumen de 58'426 m<sup>3</sup> de madera, tasadas en 4.129 pesetas, a las doce de la mañana,

En el monte «Brezal y Relejo de Peñota», del pueblo de Areños, 40 robles, con un volumen de 34'137 m<sup>3</sup> de madera, tasados en 2.768'96 pesetas, a la una de la tarde.

En el monte «Dehesa Canal», del pueblo de Treniaya, 65 hayas, con un volumen de 9'076 m<sup>3</sup> de madera, tasadas en 667'32 pesetas, a las dos de la tarde.

En el caso de quedar desiertas estas subastas, se celebrarán en el mismo día y horas de las tres, cuatro, cinco, seis y siete de la tarde respectivamente.

Redondo 3 de Octubre de 1946. — El Alcalde, *Julián Ramasco.* 2300

#### Bárcena de Campos

EDICTO

El primer día hábil a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los pastos del monte «Concejo», de la pertenencia de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, por un período de cinco años, y bajo la tasación de 2.350 pesetas.

Caso de quedar desierta la primera, se anuncia la segunda para una hora más tarde, bajo las mismas condiciones.

Bárcena de Campos 3 de Octubre de 1946. — El Alcalde, *F. Aparicio.* 2299

#### Junta vecinal de Quintanas de Hormigueras

El día 15 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante mi presidencia en la casa Consistorial de esta villa, la subasta de 60 robles, del monte «La Rosa», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.720 pesetas por pujas a la llana y previa consignación del 5 por 100.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Junta vecinal a disposición de los individuos que deseen examinarlos.

Quintanas de Hormiguera 1.º de Octubre de 1946. — El Presidente de la Junta, *Ildefonso Ruiz Martínez.* 2295

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías a los efectos de reclamación.

#### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Tabanera de Cerrato. 2273

#### Habilitación de crédito

Alar del Rey. 2349

#### Suplemento de crédito

Alar del Rey (dos). 2350 y 2351

#### Padrón de edificios y solares

Vega de doña Olimpa.	2256
Villota de Duque.	2257
Torremormojón.	2259
Olea de Boedo.	2271
Castrillo de Onielo.	2274
Población de Arroyo.	2276
Tabanera de Cerrato.	2280
Ledigos.	2281
Grijota.	2283
Payo de Ojeda.	2284
Micieces de Ojeda.	2285
Villamuriel de Cerrato.	2286
Quintana del Puente.	2288
Cevico Navero.	2290
Villahán de Palenzuela.	2293
Collazos de Boedo.	2297
Cisneros.	2298
Saldaña.	2301
Villalcázar de Sirga.	2302
Cozuelos de Ojeda.	2344
Perazancas.	2345
Ribas de Campos.	2346
Valdespina.	2347
Lomas.	2348
San Salvador de Cantamuda.	2352
Lores.	2353
Santibáñez de Resoba.	2433
Resoba.	2413
Cervera de Pisuerga.	2415
Arconada.	2416

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar General Varela.

Hace saber: Que el día veintinueve del actual, a las once horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Noviembre próximo; aquellas personas que pudiesen interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán conmutarlo.

Quintana del Puente 6 de Octubre de 1946. — El Capitán Secretario, *Francisco Unciti Arizcuren.* 2277